



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2026-MPCH

Churcampa, 07 de abril del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;
POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 07-2026 de fecha 07 de abril del año 2026, Carta N° 001-2026/CM-MPCH, aprobación del plan de la actividad de fiscalización (PTAF), presentado por el regidor GRIMALDO QUISPE ALANYA, Carta N° 002-2026/CM-MPCH, aprobación del plan de la actividad de fiscalización (PTAF), presentado por las regidoras ROXANA JANET ZUÑIGA CASTELLARES, y HILDA AYALA ROQUE, Carta N° 003-2026/CM-MPCH, aprobación del plan de la actividad de fiscalización (PTAF), presentado por los regidores GUILLERMO GUILLEN PIRCA Y ALBERTO AMANCIO ENCINAS BUSTAMANTE, Carta N° 004-2026/CM-MPCH, aprobación del plan de la actividad de fiscalización (PTAF), presentado por los regidores GUILLERMO GUILLEN PIRCA, GRIMALDO QUISPE ALANYA Y ALBERTO AMANCIO ENCINAS BUSTAMANTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del concejo municipal “fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES, señala que: “PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2026-MPCH

uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, mediante Carta N° 001-2026/CM-MPCH, aprobación del plan de la actividad de fiscalización (PTAF), presentado por el regidor GRIMALDO QUISPE ALANYA, Carta N° 002-2026/CM-MPCH, aprobación del plan de la actividad de fiscalización (PTAF), presentado por las regidoras ROXANA JANET ZUÑIGA CASTELLARES, y HILDA AYALA ROQUE, Carta N° 003-2026/CM-MPCH, aprobación del plan de la actividad de fiscalización (PTAF), presentado por los regidores GUILLERMO GUILLEN PIRCA Y ALBERTO AMANCIO ENCINAS BUSTAMANTE, Carta N° 004-2026/CM-MPCH, aprobación del plan de la actividad de fiscalización (PTAF), presentado por los regidores GUILLERMO GUILLEN PIRCA, GRIMALDO QUISPE ALANYA Y ALBERTO AMANCIO ENCINAS BUSTAMANTE, mediante los cuales solicitan la aprobación de los Planes de la actividad de fiscalización (PTAF), en cumplimiento a la normativa legal vigente;

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2026 de fecha 07 de abril de 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, los planes conforme al siguiente detalle:

- ✚ EL PLAN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF), PRESENTADO POR EL REGIDOR GRIMALDO QUISPE ALANYA, CON UN PRESUPUESTO DE S/ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).
- ✚ EL PLAN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF), PRESENTADO POR LAS REGIDORAS ROXANA JANET ZUÑIGA CASTELLARES, Y HILDA AYALA ROQUE, CON UN PRESUPUESTO DE S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).
- ✚ EL PLAN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF), PRESENTADO POR LOS REGIDORES GUILLERMO GUILLEN PIRCA Y ALBERTO AMANCIO ENCINAS BUSTAMANTE, CON UN PRESUPUESTO DE S/ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).
- ✚ EL PLAN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF), PRESENTADO POR LOS REGIDORES GUILLERMO GUILLEN PIRCA Y ALBERTO AMANCIO ENCINAS BUSTAMANTE, CON UN PRESUPUESTO DE S/ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cc.
Gerencia municipal
Informática
Archivo.

